

Que, con Informe N° 000144-2026-ANIN/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable legalmente que el Jefe de la ANIN delegue en el Director de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura, la facultad propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y sus modificatorias; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias, así como el literal v) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ANIN;

Que, teniendo presente la estructura orgánica de la ANIN, las modificaciones normativas y con el propósito de garantizar la adecuada gestión administrativa de la entidad que permita cumplir con la programación y ejecución de las metas institucionales correspondientes al Año Fiscal 2026, resulta necesario incorporar la delegación de facultades propuesta por la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura en la Resolución Jefatural N° 000218-2025-ANIN/JEF y modificatorias;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura, aprobado por la Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporación

Incorporar el literal d) en el numeral 3.4 del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 000218-2025-ANIN/JEF y modificaciones, conforme al siguiente texto:

*“Artículo 3.- Delegación de facultades al Director de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura
Delegar en el Director de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura, las siguientes facultades:*

(...).

3.4 En materia de contrataciones para infraestructura (bienes, servicios, obras y consultorías de obras) bajo el ámbito de la normativa de contrataciones públicas.

(...).

d) Aprobar las contrataciones directas ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia o ante una situación de desabastecimiento que afecte o impida el funcionamiento de la entidad contratante o el cumplimiento de sus funciones, conforme a lo previsto en los literales b) y c) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069.”

Artículo 2.- Observancia de los requisitos legales

La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución Jefatural comprende las atribuciones de pronunciarse o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 3.- Plazo de la delegación

La delegación de facultades autorizada mediante la presente Resolución Jefatural tiene vigencia durante el Año Fiscal 2026.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural al Director de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura, para los fines correspondientes, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 002-2024- ANIN/JEF/OPP-UM, “Directiva para la elaboración y expedición de actos resolutivos y elaboración de documentos oficiales en la Autoridad Nacional de Infraestructura” aprobada por Resolución Jefatural N° 015-2024-ANIN-JEF.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura (www.gob.pe/anin).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNAN YAIPEN ARETEGUI
Jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura
Autoridad Nacional de Infraestructura
Presidencia del Consejo de Ministros

2497437-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2026 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 071-2026-MINCETUR**

Lima, 18 de marzo de 2026

VISTOS, el Memorándum N° 002-2026-MINCETUR/SG/OCIPCOS de la Oficina de Coordinación Interinstitucional y Prevención de Conflictos Sociales; el Memorándum N° 296-2026-MINCETUR/VMT/DGET de la Dirección General de Estrategia Turística; el Memorándum N° 378-2026-MINCETUR/VMT/DGPD de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico; el Memorándum N° 105-2026-MINCETUR/VMT/DGA de la Dirección General de Artesanía; los Memorándums Nos. 148 y 351-2026-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo; el Memorándum N° 034-2026-MINCETUR/VMCE/DGPDCE de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior; los Memorándums Nos 075 y 215-2026-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior; el Informe N° 0018-2026-MINCETUR/SG/OGPPM/OM de la Oficina de Modernización; el Memorándum N° 186-2026-MINCETUR/SG/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 0039-2026-MINCETUR/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, el artículo 83 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen la creación de las Comisiones Sectoriales de Transferencia, presididas por un Viceministro del sector correspondiente, las cuales deben presentar a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros los planes anuales de transferencia;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 144-2002-MINCETUR/DM, modificada por Resolución Ministerial N° 105-2005-MINCETUR/DM y precisada por Resolución Ministerial N° 102-2012-MINCETUR/DM, se constituye la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la cual es presidida por el Viceministerio de Turismo;

Que, con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2024-PCM/SD, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM-SD, Directiva para la Formulación de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, la cual establece la metodología para la elaboración de los mencionados Planes;

Que, el literal b) del numeral 7.2 de la citada Directiva dispone que el Plan Anual de Transferencia Sectorial es aprobado por Resolución Ministerial publicada en el Diario Oficial El Peruano y, posteriormente, es presentado ante la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, según lo establecido en el literal n) del artículo 63 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR, la Oficina de Coordinación Interinstitucional y Prevención de Conflictos Sociales tiene como función proponer y ejecutar acciones orientadas al fortalecimiento del proceso de descentralización en coordinación con los órganos de línea de la entidad y de conformidad con la normatividad vigente;

Que, mediante el documento de Vistos, la Oficina de Coordinación Interinstitucional y Prevención de Conflictos Sociales propone la aprobación del "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2026 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR", señalando que ha sido elaborado en el marco de la Directiva N° 001-2024-PCM-SD, Directiva para la Formulación de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, y validado por los integrantes de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el cual resulta pertinente aprobar;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, del Despacho Viceministerial de Turismo, de la Secretaría General, de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior, de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior, de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, de la Dirección General de Artesanía, de la Dirección General de Estrategia Turística, de la Oficina de Coordinación Interinstitucional y Prevención de Conflictos Sociales, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2024-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM-SD, Directiva para la Formulación de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales; y, la Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2026 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y su Anexo a la Secretaría de Descentralización

de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ FERNANDO REYES LLANOS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2497101-1

CULTURA

Declaran monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a la Iglesia Señor de Exaltación de Mayo Luren, ubicada en la Mz J1 lote 8 sector Barrio Centro del Centro Poblado Mayo o Luren, distrito de Aucará, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000079-2026-VMPCIC/MC

San Borja, 16 de marzo del 2026

VISTOS: el Memorando N° 000035-2026-DGPC-VMPCIC/MC y el Informe N° 00001296-2025-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Hoja de Elevación N° 000126-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la Ley. El Estado es responsable de su salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y promoción como testimonio de la identidad cultural nacional;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales inmuebles que comprende, de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, paisajes e itinerarios culturales, lugares, sitios, espacios, ambientes, yacimientos, zonas, conjuntos monumentales, centros históricos, centros industriales y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y que tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, militar, social, antropológico, vernacular tradicional, científico, intelectual, tecnológico, industrial, simbólico o conmemorativo, su entorno paisajístico y los sumergidos en zonas acuáticas del territorio nacional;

Que, conforme a lo prescrito en el numeral 6.4 del artículo 6 de la referida norma, el bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación que pertenezca al periodo posterior al prehispánico, de propiedad privada,